



Municipalidad Distrital de

CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCH.

Chamaca, 16 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del distrito de Chamaca, en Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDCH/CH, celebrada con fecha 15 de marzo del 2023, y visto el Informe Legal N° 41-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha de 10 de marzo del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE LOS CIENTO (100) DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley. Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, estando a la Opinión Legal del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante Informe Legal N° 41-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha de 10 de marzo del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de las normas y fundamentando lógicamente y jurídicamente concluye: "es procedente aprobar el reglamento de la AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE LOS CIENTO (100) DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, con el objeto de normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión; y debe ser por acuerdo del concejo municipal y formalizada en ordenanza municipal.";

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE LOS CIENTO (100) DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE LOS CIENTO (100) DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA; documento que consta de 5 TÍTULOS, 23 ARTÍCULOS, 04 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, el que en adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los 16 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE LOS CIENTO (100) DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión de la Municipalidad Distrital de Chamaca, establece los mecanismos de participación ciudadana a través de sus habitantes y organizaciones sociales y con finalidad de informe transparente del proceso de transferencia de gestión y las principales observaciones de la gestión encontradas en el periodo de gestión 2019 - 2022.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 3°.- FINES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de informe de los cien (100) días de gestión, tiene por finalidad informar el estado actual de la Municipalidad Distrital de Chamaca, fortaleciendo la democracia participativa y la transparencia en la información que brinde la gestión municipal, a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- o La Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- o Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley 31433/06 de marzo del 2022.
- o Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- o Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por la Ley N° 27927, y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- o D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación del presente reglamento, comprende la actividad de la Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia Pública de informe de los cien (100) días de gestión son:

- a) Respeto a la población.
- b) Dialogo y tolerancia respecto a las opiniones.
- c) Transparencia.
- d) Difusión y publicidad.
- e) Acceso a la información pública.
- f) Participación e igualdad de oportunidades.
- g) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- h) Co-responsabilidad de la población y el gobierno local
- i) Solidaridad.
- j) Democracia participativa.



ARTÍCULO 7°. - INVITACIÓN A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO.

Para el desarrollo de la Audiencia Pública, la Municipalidad Distrital de Chamaca, cursará las invitaciones a las organizaciones sociales, entidades públicas y/o privadas, del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8°. - RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA Y DE PRESIDIR LA AUDIENCIA.

El Concejo Municipal Distrital de Chamaca, será el encargado de convocarla y el alcalde de presidirla, según las formalidades establecidas en el presente reglamento.

**TITULO II
DE LOS ACTOS PREPARATORIOS**

ARTÍCULO 9°. - DEL COMPROMISO PREVIO

Para la realización de la presente audiencia pública, se cuenta con un compromiso previo del Concejo Municipal, como órgano responsable, debiendo organizarla.

ARTÍCULO 10.- DEL CRONOGRAMA

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones ha decidido la realización de la Audiencia Pública de los cien días de gestión administrativa para el día domingo 16 de abril 2023 a horas 10:00 am.

ARTÍCULO 11°. - DE LA SEDE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia, se llevará a cabo en la Plaza de Principal del Distrito de Chamaca; salvo que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito se acordase llevar a cabo en otro lugar.

**TITULO III
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIONES Y DIRECCION**

ARTICULO 12°. - CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Chamaca, convoca a la audiencia pública de informe de los (100) cien días de gestión municipal, con una anticipación de cinco (05) días calendario, convocatoria que se realizará a través de los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la participación voluntaria de la población a través de sus representantes y público en general.

ARTICULO 13°. - DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Chamaca, a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publicará en el portal institucional de la Municipalidad, la convocatoria a la audiencia pública de informe de los (100) cien días de gestión municipal, y realizará su difusión a través de otros medios de comunicación para conocimiento de la población.

ARTÍCULO 14°. - PARTICIPACIÓN

La participación de la ciudadanía organizada es libre y democrática, pueden asistir a la audiencia todos los ciudadanos y ciudadanas del distrito, debidamente identificados.

ARTÍCULO 15°. - DEL DIRECTOR DE DEBATES

La Audiencia Pública estará a cargo del Director de Debates, designado por la Municipalidad, quien será el encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

**TÍTULO IV
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 16°. - CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Informe de los cien (100) días de gestión se desarrollará en el siguiente esquema:

1. INFORMES



guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejando constancia en el acta correspondiente.

Queda terminantemente prohibido la participación de quienes se encuentren bajo los efectos de alcohol o estupefacientes, a efecto de guardar el orden, respecto y seguridad de todos los concurrentes.

TITULO V **DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA**

ARTÍCULO 22°. - Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 23°. - Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un acta, la que será suscrita por el Alcalde, regidores, funcionarios y servidores de la Municipalidad, los Representes de los Organismos Públicos y Privados, Representantes de Organizaciones sociales y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, será resuelta por el equipo municipal en coordinación con el señor Alcalde.

Chamaca, 11 de abril del 2023

